

**004 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2015.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy jueves, a los veinte y nueve días del mes de enero del año dos mil quince, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes señoras y señores Concejales: doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; señor Edmundo Andrade Villegas, señora Nancy Domínguez Buitrón; señor Carlos Espinosa Calderón; y, abogada Romelia Lomas Placencia.- Actúa la abogada María Esther Espinosa Prado, en su calidad de Secretaria General de la Municipalidad; se encuentra el abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico Municipal.- El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del señor Alcalde, realiza la constatación del quórum reglamentario, contando con la presencia de todos los miembros del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- El señor Alcalde solicita la anuencia a las señoras y señores Concejales para incorporar al del orden del día como tercer punto Conocimiento, análisis y aprobación de la Primera Reforma al Reglamento para la designación de la Reina de Antonio Ante y propuesta de derogatoria del Reglamento para la designación de la Reina de Antonio Ante aprobado por el Concejo Municipal el 17 de enero de 2013; como cuarto punto conocimiento, análisis y aprobación del Informe de la Comisión Especial de Límites No. 004-CL-GADM-AA, de 28 de enero de 2015 relacionado al diferendo entre los cantones de Ibarra y Antonio Ante.- Las señoras y señores Concejales, por unanimidad otorgan la anuencia para insertar el tercer y cuarto punto del orden del día, conforme a lo solicitado por el señor Alcalde.- **Siendo así se instala la sesión a las quince horas cinco minutos**, y se aprueba el siguiente orden del día: 1. Aprobación del Acta No. 003 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 22 de enero de 2015.- 2. Informe del señor Alcalde de los traspasos de crédito constantes en Memorando Nro. MAA-DF-2014-0212-M, de 24 de Diciembre de 2014 (adjunto copia).- 3. Conocimiento, análisis y aprobación de la Primera Reforma al Reglamento para la designación de la Reina de Antonio Ante de fecha y propuesta de derogatoria del Reglamento para la designación de la Reina de Antonio Ante aprobado por el Concejo Municipal el 17 de enero de 2013.- 4. Conocimiento, análisis y aprobación del Informe de la Comisión Especial de Límites No. 004-CL-GADM-AA, de 28 de enero de 2015 relacionado al diferendo entre los cantones de Ibarra y Antonio Ante.- Iniciando la sesión se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta 003 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 22 de enero de 2015.**- El señor Alcalde pone a vuestra consideración el acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- Las señoras y señores Concejales manifiestan que no tienen observaciones.- Expresando el señor Alcalde si no hay observaciones **se aprueba por unanimidad el Acta 003 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 22 de enero de 2015.**- Procediendo con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe del señor**

Alcalde de los traspasos de crédito constantes en Memorando Nro. MAA-DF-2014-0212-M, de 24 de Diciembre de 2014 (adjunto copia).- El señor Alcalde solicita información técnica al economista Gerson Amaya, Director Financiero, y en uso de la palabra expone: con la finalidad de mantener una adecuada ejecución presupuestaria, solicité al señor Alcalde autorización mediante Memorando 0212-M de fecha 24 de diciembre de 2014 que textualmente dice: Con la finalidad de mantener una adecuada ejecución presupuestaria, presento el informe respectivo de los traspasos de crédito correspondientes al mes de diciembre de 2014.- **A.- BASE LEGAL QUE FUNDAMENTA LOS TRASPASOS:** Los traspasos de crédito realizados, se basan en las siguientes disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Normas Técnicas de Presupuesto actualizadas al 27 de agosto del 2010: Artículo 255 COOTAD, Reforma Presupuestaria.- “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: **traspasos, suplementos y reducciones de créditos**”.- Art. 256 COOTAD, Traspasos.- “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles **dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes**, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.- Art. 258 COOTAD, Informe al legislativo.- “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”.- Norma Técnica de Presupuesto 2.4.3.2.3 Traspasos de créditos.- Constituyen las modificaciones que se realicen en los **ingresos y gastos al interior de un presupuesto pero que no significan alteración del techo fijado en su aprobación** ...”.- Párrafo segundo Norma Técnica 2.4.3.5.- Competencias para la expedición de Modificaciones.- “Las resoluciones que competan a las instituciones **serán suscritas por su máxima autoridad** o quien cumpla esa delegación” (Lo subrayado y negrillas son míos).- **B.- ANÁLISIS JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE LA REFORMA:** Los traspasos de crédito adjuntos, están justificados en la necesidad de incrementar ciertas partidas de ingresos que en base a la ejecución presupuestaria, han superados las expectativas de recaudación previstas en la Proforma Presupuestaria inicial; adicionalmente disminuir otras partidas que no han cumplido los techos aprobados, debido a que su recaudación efectiva es inferior a lo presupuestado.- En lo referente a las partidas de gasto, se regulan varias partidas que en su ejecución, requieren de mayores recursos, a fin de no afectar ningún programa presupuestario.- **C.- DEMOSTRACIÓN DE LA VIABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA REFORMA:** Los traspasos de crédito propuestos son viables por cuanto no alteran el techo presupuestario, se realizan dentro de la misma área o función, programa y subprograma, manteniéndose el equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos.- **D.- AFECTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA CUATRIMESTRAL VIGENTE:** Por tratarse únicamente de traspasos, no se afecta la programación financiera del tercer cuatrimestre del año, ni el techo presupuestario aprobado.- **E.-**

RECOMENDACIONES PARA SU EXPEDICIÓN: Considerando que los traspasos solicitados se realizan dentro de una misma área o función, programa o subprograma y que las modificaciones planteadas, cumplen las disposiciones del COOTAD y Normas Técnicas de Presupuesto actualizadas al 27 de agosto del 2010, solicito *se sirva autorizar los traspasos requeridos.*- Para los fines pertinentes, adjunto Anexo de Traspasos al mes de diciembre de 2014.- Termina el informe.- El señor Alcalde informa al cuerpo legislativo los traspasos de crédito realizados de conformidad a las normativas legales expuestas en el informe técnico.- Continuando con el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y aprobación de la Primera Reforma al Reglamento para la designación de la Reina de Antonio Ante y propuesta de derogatoria del Reglamento para la designación de la Reina de Antonio Ante aprobado por el Concejo Municipal el 17 de enero de 2013.**- El señor Alcalde solicita el criterio jurídico al abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico.- En uso de la palabra expone: hay tres cosas muy significativas, la primera es el encabezamiento del reglamento: “El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante” en el anterior no está; luego las atribuciones que les da al Concejo en el aspecto de fiscalización que dice: “De conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”, en el anterior no está y no de ellos el Artículo 56 no procede y el último punto en el Artículo 9 considerando la separación de las Direcciones Financiera y Administrativa, pues en el Reglamento anterior dice Dirección Administrativa Financiera, se ha eliminado la parte pertinente de Administrativa y he dejado con la Dirección Financiera, esas son las reformas.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas expone: mi posición en todo lo que sea concurso de belleza, considero que la mujer debe ser vista desde otra perspectiva más igualitaria; sin embargo, como se está tratando la reforma, pregunta al economista Gerson Amaya, Director Financiero cómo se maneja lo que estipula en el Artículo 9, ahí unos recursos que están pendientes que están estipulados donde hace mención a USD 1.000.00 y USD 2.000.00; lo hago porque tengo entendido y justamente para eso es mi intervención, que estos primeros USD. 1.000.00 son con la intención de darle a la Reina para sus gastos medios personales, y los USD 2.000.00 sería con la intención de que podría hacer alguna gestión, así parece que está concebido; mi intervención consiste en que esos montos podrían ser revisados, a fin de que la Reina pueda contar con algún otro recurso un poco mejor que el que está estipulado para su gestión siempre y cuando sea manejado dentro de las normas legales vigentes, si es que es posible ya que insisto mi pensamiento no me cabe en la cabeza que deje de ser Reina por estar embarazada, ese es un insulto a la naturaleza de la mujer y está en este reglamento; sin embargo, pensemos en la posibilidad de mejorar esos montos, para que la Reina de alguna manera pueda ayudarse para esta representación y gestión.- Informando el señor Alcalde que se debería dejar como limitante lo que está estipulado en el Artículo 9.- El señor Concejal Carlos Espinosa Calderón refiriéndose a la parte final del Artículo 6, solicita se suprima la frase “y el patronato” porque ya no existe.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón solicita la reforma del Artículo 4 numeral 2, se considere la edad de **18 y 24 años.**- El doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde solicita la reforma del Artículo 4

numeral 4, después de la palabra ciudadanía se agregue “ **y papeleta**” de votación y se suprima la frase “**de ser el caso certificado**” El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas refiriéndose al Artículo 9 en la parte final, solicita que la coordinación sea con la Dirección de “**Gestión del Desarrollo**”.- El señor Alcalde, una vez que se ha procedido a la revisión, análisis y concluido el debate de la Reforma al Reglamento para la designación de la Reina de Antonio Ante, pone en consideración de las señoras y señores Concejales su aprobación.- El doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, expresa: una vez que ha concluido el debate y las observaciones realizadas, mociono para que se aprueba la Primera Reforma del Reglamento para la Designación de la Reina de Antonio Ante.- Moción que cuenta con el apoyo de la señora Concejala abogada Romelia Lomas Placencia y aprobada por unanimidad.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad aprobar en único y definitivo debate la Primera Reforma del Reglamento para la Designación de la Reina de Antonio Ante y derogatoria del Reglamento para la designación de la Reina de Antonio Ante aprobado por el Concejo Municipal el 17 de enero de 2013.- Siguiendo con el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y aprobación del Informe de la Comisión Especial de Límites No. 004-CL-GADM-AA, de 28 de enero de 2015 relacionado al diferendo entre los cantones de Ibarra y Antonio Ante.**- El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del informe emitido por la Comisión Especial de Límites.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del señor Alcalde, **procede con la lectura del informe de la Comisión Especial de Límites, con número de oficio 004-CL-GADM-AA-AA, de fecha 04 de diciembre de 2015 relacionado al diferendo entre los cantones de Ibarra y Antonio Ante.**- Mismo que se encuentra dirigido al señor Alcalde, con el siguiente texto: De mi consideración: La Comisión Especial de Límites del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante reunida el martes 27 de enero del 2015, con el propósito de conocer el informe **CL-2015-005-GADI COMISIÓN ESPECIAL DE LIMITES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA**, de fecha 19 de Enero del 2015, así como la **RESOLUCIÓN 026 SG-2015 DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN IBARRA** suscrita por Zoila Villamil Tafur, SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO ENCARGADA.- Una vez analizados los dos documentos que en la parte pertinente tanto de la **RESOLUCIÓN 026 SG-2015**, así como del informe **CL-2015-005-GADI COMISIÓN ESPECIAL DE LIMITES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA**, de fecha 19 de Enero del 2015,y en los dos dice “Art.-4 Que posterior a la firma del Acta de Acuerdo Definitivo y luego de la promulgación en el Registro Oficial de la Ley de Aprobada por la Asamblea Nacional, el Municipio de San Miguel de Ibarra, procederá la transferencia de dominio del territorio ubicado de los límites entre los cantones de Antonio Ante e Ibarra”.- La Comisión Especial de Límites del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, luego de un nuevo y profundo análisis del tema en referencia, y considerando:

Que, la Disposición Transitoria Primera de **La Ley de Fijación De Límites Internos** manifiesta que: “Se respetarán y mantendrán inalterables los acuerdos logrados hasta antes de la promulgación de esta Ley, entre circunscripciones que mantenían indefiniciones territoriales, siempre y cuando exista constancia escrita de tales acuerdos y no se afecte el territorio de terceras circunscripciones. Estos acuerdos serán presentados al Presidente de la República para la elaboración del respectivo proyecto de ley en los términos fijados en el acuerdo. Si los acuerdos previos versan sobre someter a consulta popular los conflictos existentes, se procederá de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República”.-

Que, la Disposición Transitoria Segunda de **La Ley de Fijación De Límites Internos** manifiesta que: “Los acuerdos a los que hubieren llegado los gobiernos autónomos descentralizados de circunscripciones territoriales en materia de límites internos, deberán ser respetados y reconocidos por las autoridades de los distintos niveles de gobierno”.-

Que, vista el **ACTA DE ACUERDO Y ACLARACIÓN DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES DE IBARRA Y ANTONIO ANTE DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**, instrumento que se encuentra firmado en legal y debida forma por los Señores Alcaldes y Procuradores Síndicos de la época: Ing. Jorge Martínez Vásquez Alcalde de Ibarra, Eco. Richard Calderón Saltos Alcalde Antonio Ante, Dr. Arturo Godoy Bastidas Procurador Síndico GAD Municipal Ibarra y Ab. Carmita Méndez Reascos Procuradora Síndica GAD Municipal Antonio Ante, acta que fuera firmada el 4 de junio del 2012.-

Que, se encuentra vigente la resolución No. 001-GADM-AA-CM de **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**, que certifica con su firma la abogada María Esther Espinosa Prado, secretaria general del Concejo, con fecha 23 de octubre del 2014 que dice. **Artículo 1.-** Revisada y analizada que fuera la documentación de los recaudos existentes, y conforme a la conclusión del debate, se verifica el Acta de los acuerdos logrados entre los señores Alcaldes y Procuradores Síndicos antes nombrados, y de conformidad a lo estipulado en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda de la Ley Para La Fijación de Límites Territoriales Internos, el Concejo Municipal en Pleno de Antonio Ante se **ratifica** de lo actuado por las mencionadas autoridades.-

Que, El Decreto Supremo No. 43 publicado en el Registro Oficial No. 91 del 12 de febrero de 1938, mismo que dice textualmente:
“(CREACIÓN DEL CANTÓN ANTONIO ANTE)

GENERAL G. ALBERTO ENRÍQUEZ
Jefe Supremo de la República

Considerando:

Que es favorable el informe emitido por los señores doctores Pablo Arturo Suárez y Gregorio Ormaza, Comisionados por el Instituto Nacional de Previsión para visitar y estudiar la parroquia Atuntaqui (Imbabura), cuyos habitantes han solicitado su cantonización;

Que se ha comprobado que dicha parroquia reúne los requisitos legales para adquirir vida autónoma;

Que con el objeto de perpetuar la memoria del Prócer de la Independencia, señor doctor don Antonio Ante, quien nació en una de las haciendas de la jurisdicción de la parroquia Atuntaqui; y,

En uso de las atribuciones de que se halla investido.

Decreta:

Art. 1.- Créase, en homenaje a tan meritísimo ciudadano, a partir del primero de Marzo próximo, el Cantón Antonio Ante, en la provincia de Imbabura, el cual se compondrá de las siguientes parroquias: urbanas Atuntaqui, que será la cabecera, y Andrade Marín, y rurales San Roque, San Francisco de Natabuela y San José de Chaltura.

Art. 2.- Los límites del cantón Antonio Ante, son éstos:

POR EL NORTE:

La quebrada de San Antonio que tiene su origen en la cúspide del cerro Imbabura y desciende en dirección noroeste hasta la confluencia con la quebrada de Chorlaví, siguiendo esta en la misma dirección noroeste hasta morir en el río Ambi, en el punto denominado Cabuyal. Al otro lado de esta quebrada se hallan las parroquias San Antonio y Sagrario, pertenecientes al cantón Ibarra;

POR EL SUR:

La quebrada Obscura, que tiene su origen también en la cúspide del cerro Imbabura, en la longitud que une las dos quebradas de San Antonio - Chorlaví y la Obscura. Al otro lado de dicha quebrada la parroquia Ilumán, perteneciente al cantón Otavalo; por el Oriente, la cúspide del cerro Imbabura, en una pequeña longitud que une los orígenes de las quebradas de San Antonio y la Obscura;

POR EL OCCIDENTE:

El río Ambi, la longitud que une las dos quebradas de San Antonio - Chorlaví y la Obscura. Al otro lado del río Ambi se hallan las parroquias de Urcuquí, perteneciente al cantón Ibarra, y la de Imantag, que corresponde al de Cotacachi...

Art. 3.- Refórmase el Presupuesto del Estado para 1938, en la parte correspondiente, determinando las asignaciones para sueldos del Jefe Político y más empleados públicos del nuevo Cantón, y las partidas correspondientes a gastos de escritorio, etc., de las respectivas oficinas.

Art. 4.- Por Decreto posterior se procederá a la organización del Concejo Municipal en el nuevo Cantón.

Art. 5.- Queda, en este sentido, reformada la Ley de División Territorial de la República.”

En base al texto de este Decreto, y sobre el CASO que nos ocupa, refiérase a los límites establecidos POR EL NORTE, que dicho Decreto no los estipula de manera clara, y se presume que motivo por el cual, hubo la necesidad reformar el citado Decreto, razón de ello emitieron el Decreto No. 138 publicado en el Registro Oficial No. 161 y 162 del 11 y 12 de mayo de 1938, mismo que dice de manera textual:

GENERAL G. ALBERTO ENRIQUEZ.

Jefe Supremo de la República.

Considerando:

Que es justo el reclamo del señor Presidente del Concejo Municipal de Ibarra, dirigido al Ministerio de Gobierno y Municipalidades en oficio No. 58 de 5 de marzo último, sobre rectificación de los límites del cantón Antonio Ante señalados en el Decreto Supremo No. 43 del 12 de febrero del año en curso por el que se creó esa nueva sección territorial.

Que es favorable el informe emitido en oficio N°. 1, de 30 de abril próximo pasado, por el Director del servicio Geográfico Militar, comisionado por el Ministerio de Gobierno para el estudio del reclamo ante dicho; y,

En uso de las facultades que se halla investido.

Decreta:

Art. 1- El Art. 2 de Decreto Supremo N° 43 del 12 de febrero del presente año por el que se creó el cantón “Antonio Ante”, en la provincia de Imbabura, dirá: “Art. 2. Los límites del cantón Antonio Ante, son estos: por el Oriente, desde el punto de cota 4377,9 en la cúspide del cerro Imbabura, siguiendo en línea recta el origen de la quebrada San Antonio; continuando por esta quebrada hasta el punto denominado Peña Colorada; desde este punto, en línea recta hasta la Caja Repartidora de Cazarez; desde este último punto, siguiendo la cerca que atraviesa la cima de la colina “La Tola”, hasta el punto Ramírez; a continuación siguiendo el camino de herradura que cruza los terrenos de las

familias Terán y Fuentes, hasta la hacienda Cobuendo de Dávilas; desde este punto, el lindero sigue la cerca que limita la parte occidental de la Loma de Pucará y, propasa está cerca hacia el Sur, en dirección de la misma, en una extensión de 200 metros, hasta llegar al sendero que limita los terrenos de los habitantes de bellavista con los terrenos del propietario de la loma de Pucará; continúa por este sendero, en dirección oriental, hasta el camino que une San Antonio de Cobuendo de Salazar; desde este punto, sigue este mismo camino, hacia el Norte, hasta el sitio denominado Cuatro Esquinas; desde este, siguiendo un sendero, hasta el Río Chorlaví; y, desde este punto, siguiendo aguas abajo del Río Chorlavi, hasta su unión con el Ambi, en el punto denominado Cabuyal. Al otro lado de la línea de linderación descrita, se hallan las parroquias San Antonio y Sagrario, pertenecientes al cantón Ibarra; por el Sur y el Occidente, la quebrada Obscura, que tiene su origen también en la cúspide del cerro Imbabura y baja en dirección de Oriente a Occidente hasta perderse en el Río Ambi. Al otro lado de dicha quebrada queda la parroquia Ilumán perteneciente al cantón Otavalo; por el sur oriente, la cúspide del cerro Imbabura en una pequeña longitud que une los orígenes de las quebradas de San Antonio y la Obscura; por el Norte y el Occidente, el Río Ambi, desde la confluencia del Chorlavi con este río, al Noreste, hasta la unión de la quebrada Obscura con el mismo Ambi, al Noroeste. Al otro lado del río Ambi se hallan las parroquias de Urcuquí perteneciente al cantón Ibarra, y la de Imantag que corresponden al de Cotacachi..”.

Art. 2- Queda, en este sentido, rectificado en la parte pertinente el referido Decreto Supremo N° 43 de fecha, 12 de febrero del año actual.

Art. 3- Encárgase al señor Ministro de Gobierno la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 9 de mayo de 1938.

CONCLUSIONES.-

Consecuentemente, y en base a los análisis de los documentos antes descritos, la comisión de límites concluye:

Que, no existe ningún diferendo limítrofe entre los cantones Antonio Ante e Ibarra,

Que, al no reconocer los instrumentos legales antes mencionados estaríamos incurriendo en una ilegalidad.

RECOMENDACIONES.

1.- Se reconsidere y se deje sin efecto la resolución **No. 002-GADM-AA-CM-2015**, dada en Atuntaqui, a los 08 días del mes enero 2015, que dice en su **Artículo 1.-** Revisado y analizado que fuera el contenido de las cinco fojas del informe presentado por la Comisión Especial de Límites del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de

Antonio Ante, y conforme a la discusión y conclusión del debate, resuelve aceptar dicho informe, en donde consta la propuesta de nuestra parte.

2.- Se respete en su totalidad el **ACTA DE ACUERDO Y ACLARACIÓN DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES DE IBARRA Y ANTONIO ANTE DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**, instrumento que se encuentra firmado en legal y debida forma por los Señores Alcaldes y Procuradores Síndicos de la época: Ing. Jorge Martínez Vásquez Alcalde de Ibarra, Eco. Richard Calderón Saltos Alcalde Antonio Ante, Dr. Arturo Godoy Bastidas Procurador Síndico GAD Municipal Ibarra y Ab. Carmita Méndez Reascos Procuradora Síndica GAD Municipal Antonio Ante, acta que fuera firmada el 4 de junio del 2012.

3.- Se comuniquen de lo actuado al Sr. Alcalde del Cantón Ibarra, y

4.- Que se continúe con los trámites correspondientes de conformidad a la ley, para que este caso quede subsanado definitivamente.

De conformidad a todo lo actuado por la Comisión Especial de Límites, recomendamos a Usted señor Alcalde, se digne correr traslado al Concejo en Pleno para conocimiento, análisis y resolución según sea pertinente, para lo cual adjuntamos documentación de soporte.- **Firman:** señor Edmundo Andrade Villegas, **Concejal, Presidente de la Comisión;** señora Nancy Domínguez Buitrón y señor Carlos Espinosa Calderón, **Concejales, Miembros de la Comisión;** y los siguientes funcionarios: Ingeniero Renato Granja, Director de Servicios Públicos; Magister Marcos Báez, Técnico de Planificación y Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico Municipal.- El señor Alcalde, solicita al señor Concejal Edmundo Andrade Villegas realice una explicación sucinta del Informe de la Comisión Especial de Límites.- Haciendo uso de la palabra el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas realiza una explicación clara, resumida del Informe emitido por la Comisión Especial de Límites, manifestando que es importante recordarles que aquí se tomó la Resolución No. 002-2015, de 08 de enero de 2015, en la que el Concejo aceptaba el primer Informe de la Comisión de Límites haciéndole una contrapropuesta al cantón Ibarra, en la que de alguna manera se permutaba esta parte graficada según el plano con la punta del Cerro Imbabura, y una de las condiciones del Municipio de Antonio Ante era que previo a la firma de los acuerdos definitivos de límites se haga el traspaso de dominio del territorio, como ven en el informe que está adjuntado los documentos, **en la Resolución 026 del Municipio de Ibarra en el Artículo 4 dice que posterior a la firma del Acta de Acuerdo Definitivo y luego de la promulgación en el Registro Oficial de la Ley aprobado por la Asamblea Nacional, el Municipio de San Miguel de Ibarra, procederá la transferencia de dominio del territorio ubicado en los límites entre los cantones de Antonio Ante e Ibarra;** que me imagino probablemente será un año o un año y medio hasta que eso pase; sin embargo de ello, eso no es un asunto preponderante para poner un informe de este nivel, la Comisión hemos analizado profundamente el resto de documentos al que hacemos mención y citamos la Ley Para la Fijación de Límites Territoriales Internos

en sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, en donde dice que las autoridades tenemos que respetar los acuerdos firmados anteriormente, cosa que ya este Concejo así lo hizo en la Resolución No. 01-2014, de fecha 23 de octubre de 2014 que también hacemos mención, resolución que tomamos nosotros y nos ratificamos en reconocer que lo actuado por ex Alcaldes está bien hecho; por lo tanto, luego continuando con lo que dice el Decreto de Creación del cantón Antonio Ante 43 y su aclaración en Decreto 138, el Artículo 2 señala los límites del cantón Antonio Ante, por el Oriente, desde el punto de cota 4.377,9 en la cúspide del cerro Imbabura, siguiendo en línea recta el origen de la quebrada San Antonio, esto es Antonio Ante según el Registro Oficial incluido la zona morada y verde, y el resto es Ibarra, dice en línea recta de la cota 4.377,9 hasta donde nace la quebrada San Antonio que es el dique porque de aquí acá señala la Farinango (informa gráficamente en el plano), en lo que señala los planos del Instituto Geográfico Militar con los que se maneja para delimitar las demarcaciones, qué es lo que hacen los Ex Alcaldes ingeniero Jorge Martínez y economista Richard Calderón, dado que trazar ésta línea en un terreno tan agreste es muy complicado empiezan los diálogos y definen ésta área que aproximadamente tiene 430 hectáreas, se queda 350 hectáreas en el cantón Ibarra y 80 en el cantón Antonio Ante, y eso firma el 4 de junio de 2012, ésta área que aproximadamente son 350 hectáreas según dato extraoficial del magister Marcos Báez, Técnico de Planificación y ésta pasa al cantón Ibarra y estas 80 hectáreas que están las comunidades de San Vicente y Pucahuaico parte de, que hay que aclarar y que me gustaría que conste en Actas, parte de las comunidades San Vicente y Pucahuaico está ahí no es toda la comunidad, porque el grueso de la comunidad (informa gráficamente) donde más está asentada la población es en esta parte de acá que efectivamente si es el cantón Ibarra; **es decir, que en el año 2012 el cantón Antonio Ante sede al cantón Ibarra 350 hectáreas y se definen 80 hectáreas para el cantón Antonio Ante;** por lo tanto, como decimos en el informe si desconocemos todos los artículos de la Ley que están citados en los considerandos, la Ley en sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, luego la misma Resolución 001-2014 que emitimos nosotros que es reconocer que lo actuado por los Ex Alcaldes estuvo bien hecho, que jamás lo hemos reconsiderado; es decir, eso está vigente, tercero el Decreto de Cantonización que lo que dice es en línea recta de la cota 4.000 para bajo, esas las cosas fundamentales; por lo tanto, yo creo que en función de respetar lo que dice todos esos documentos, la Comisión consideramos que de alguna manera cometimos un error, yo como Presidente asumo la culpa de ser necesaria de haber hecho esta propuesta al Municipio de Ibarra, propuesta que vino desde ellos dicho de paso que no fue iniciativa nuestra, recordarán que esta propuesta que estaba aquí nosotros le modificamos en algo y le enviamos una contrapropuesta, la cual ellos con ciertos condicionamientos la cual ellos no han aceptado, porque está claramente que ellos la condición era previa a la firma de todo documento el traspaso de dominio, ellos nos dicen no, ellos dicen posterior a la firma y cuando esto ya esté sentenciado elevado a categoría de Ley por la Asamblea Nacional e inscrito y publicado en el Registro Oficial, ahí recién se hará el traspaso de dominio, es lo que ha decidido el Concejo Municipal de Ibarra; es decir, ellos aceptaron solamente lo que les conviene; por lo tanto, la Comisión haciendo un profundo análisis y rectificando las cosas que hemos hecho y hemos sugerido al Concejo que también somos corresponsables

de alguna manera ponemos este informe pidiendo las resoluciones, recomendando sobre todo la parte una, se reconsidere lo actuado en la resolución No. 002-GADM-AA-CM-2015, de fecha 8 de enero de 2015, documento que está anexo; acotando que la población de Antonio Ante nos va a respaldar, siempre dije que es un error que se esté asegurando por declaraciones de las autoridades del cantón Ibarra, que se ha llegado a un acuerdo definitivo, cuando realmente eso estaba en negociación; me parece también es un error que haya hecho llegar a usted señor Alcalde una invitación para la firma, cuando no hay acuerdo y le ponen fecha 12 de febrero, en el barrio San Vicente; me parece que es un error cuando hay problema de límites las cosas hay que tratar con mucho tino, señor Alcalde esa es la visión, hecho un profundo análisis realmente de toda la documentación; es por eso, que nos hemos permitido emitir este Informe y en estas condiciones, que si bien es cierto tenga la seguridad señor Alcalde que por lo menos ahí le hablo ya no como Presidente de la Comisión de Límites sino como Concejal tendrá todo el apoyo de mi parte para defender esta posición si es que se llega a tomar la resolución por parte del Concejo de aprobar el Informe, la ciudadanía de Antonio Ante de algunos lugares se han enterado ya por declaraciones desde Ibarra que se está haciendo esto y me han preguntado como así ustedes están cediendo territorio sin consultar a la ciudadanía cuando eso ya estaba firmado por el ex Alcalde, parece que ahí cometimos efectivamente alguna equivocación, pero como se dice en derecho las cosas se deshacen de la misma forma como se hacen; sin embargo, hasta ahí el Informe de la Comisión, les hemos adjuntado toda la documentación incluido el Acta de Acuerdo firmado por los ex Alcaldes y las respectivas resoluciones tanto de Ibarra como de Antonio Ante y de la Comisión.- El señor Alcalde manifiesta que ya se volvió un problema; yo no sé, quiero entender de que no creo que hayamos hecho a la ligera, si se hizo un análisis profundo anteriormente para poder proponer esta cuestión, porque si es un inconveniente, al momento se va a crear un problema bastante serio debido a que la comunidad, ustedes mismo son testigos San Vicente y Pucahuaico no van a pertenecer a Antonio Ante y cómo vamos a solucionar, yo quiero proponer de que se pida al Concejo Municipal de Ibarra de que se revea la decisión que está tomada ahí por parte de ellos, en el sentido de que se entregue las escrituras de lo que estaba proponiendo la Comisión anteriormente, el objeto es solucionar los problemas que no queremos empantanarnos, qué estamos haciendo volviendo a tener la dificultad, sin bien es cierto no es culpa nuestro pero vamos a continuar teniendo la dificultad el objeto es racionalmente superar los inconvenientes, y una forma racional creo que si socializamos con la comunidad van a entender de que esto va a generar problemas, no nos cerremos al hecho de que esto es, la ley dice así, está hecho de esta manera, tienen toda la razón, en la vida hay que solucionar las cosas, no sé de aquí cuánto problema más nos va a llevar esto.- Manifestando el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas estamos conscientes si de pronto no salía un primer informe no hubiese sido tanto problema con otro que se ha levantado una expectativa, lastimosamente se levantó por declaraciones del Municipio de Ibarra, esto se lo va hacer muy público, al final del camino como ve señor Alcalde usted ya tiene una invitación para la firma de un acuerdo que no estaba resuelto, estaba en nivel de conversaciones, negociaciones y propuestas, hasta ahí había actuado el Municipio de Antonio Ante; creo que al hacerse público, la opinión ciudadana de nuestra gente y va afectar fuertemente a la

administración en general, al hacerse público en el nivel que se está planificando y va a dar mucho que hablar; por qué, y no solamente por el qué dirán sino porque no podemos defender algo que está escrito en el informe que es ajustado a la ley, algo que está perfectamente escrito en nuestro informe que es lo que está ajustado a la ley, si nosotros diríamos por ejemplo: si no existe el Acta, si ellos han aceptado todo o la ley o el registro dice cosas diferentes, perfecto.- El señor Alcalde, manifiesta que está completamente de acuerdo desde la primera reunión.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas expone: yo considero que podría llegar a conversar con los pobladores del sector, no de la comunidad San Vicente y Pucahuaico porque no está todo asentado en ese territorio, son cierto número de familias, lo que podemos hacer ahí es acercarnos, conversar y mejorar el territorio que ha estado olvidado que dicho de paso no pasa del 2.001 o 2.002 cuando se crean los catastros, el magister Marcos Báez por asuntos de trabajo no pudo acompañarnos porque está con los consultores tratando el Plan de Ordenamiento Territorial; cuando se crea el catastro Municipal con la AME es cuando se dan estos problemas limitan por otros lados y esa parte catastra allá, idéntico al de Otavalo.- Acotando el señor Alcalde que ésta gente toda la vida ha pertenecido a Ibarra.- El abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico manifiesta que la línea recta jamás ha sido respetada, además, me he dado cuenta que en la parte de la Ley Para la Fijación de Límites dice que para llegar a acuerdos debe haber conversaciones con la comunidad y personeros del GAD y con la firma de documentos, informando el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas que esa Ley de Límites salió un año después de la firma del Acta de Acuerdo; es decir en el año 2013 y el Acuerdo se firmó el año 2012; que tal si las familias de aquí vienen a reclamar que no se ha hecho respetar el Acuerdo firmado por los ex Alcaldes.- El señor Alcalde pone en consideración de las señoras y señores Concejales el Informe de la Comisión Especial de Límites sobre el Diferendo Limítrofe existente entre los Cantones de Ibarra y Antonio Ante.- La señora Concejala abogada Romelia Lomas Placencia expone: es sorprendente que Ibarra se haya manejado de esa manera solamente con un informe, inclusive ni con las condiciones que se les planteó, primero que se nos haga la transferencia de dominio de ese territorio, y ya estamos con invitaciones, no respetaron; no lo veo favorable para nuestro cantón, vamos a ser llamados la atención por la ciudadanía porque estamos cediendo territorio, yo sé que el problema social es lo más grave, no es limítrofe, no hemos llegado a ningún acuerdo, interpretaron a su manera.- El señor Alcalde una vez que ha concluido el debate y conocido que fuera el Informe de la Comisión Especial de Límites solicita mociones a las señoras y señores Concejales.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas mociona porque se apruebe el Informe emitido por la Comisión Especial de Límites sobre el diferendo limítrofe existente entre los cantones de Ibarra y Antonio Ante.- Moción que cuenta con el apoyo de la señora Concejala abogada Romelia Lomas Placencia y aprobada por unanimidad.- En consecuencia **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad aprobar el Informe de la Comisión Especial de Límites sobre el Diferendo Limítrofe existente entre los Cantones de Ibarra y Antonio Ante.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas** mociona que se apruebe la Resolución correspondiente.- Moción que cuenta con el apoyo de la señora Concejala abogada Romelia Lomas Placencia y aprobada por unanimidad.- En consecuencia **el Concejo Municipal en**

Pleno avoca conocimiento de la Resolución y aprueba por unanimidad la resolución presentada en los siguientes términos:

Resolución No. 004-GADM-AA-CM-2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, visto el contenido del INFORME CL-2015-005-GADI emitido por la Comisión Especial de límites del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Ibarra, mismo que está dirigido al Ing. Alvaro Castillo Aguirre, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ibarra, fechado el 19 de Enero del 2015.

Que, visto el contenido de la Resolución 026 SG-2015, resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ibarra, Resolución que certifica la Dra. Zoila Villamil Tafur, Secretaria General del I. Concejo, dado a los 19 días del mes de enero del 2015.

Que, visto el contenido del oficio 12 SG fechado el 20 de Enero del 2015, mismo que trata sobre el asunto de la Resolución 026 SG-2015 citada en el considerando precedente, cuyo oficio está firmado por la Dra. Zoila Villamil Tafur, Secretaria General del I. Concejo.

Que, vista que fuera la Resolución N° 001-GADM-AA-CM, resuelta por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, fechada a los 23 días del mes de Octubre del 2014, Resolución que certifica la Ab. María Esther Espinosa Prado, Secretaria General del Concejo de Antonio Ante.

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales

como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- Revisados y analizados que fueran el contenido y en todas sus partes los Decretos Supremos, tanto el 43 como el 138 y que en la parte principal de este último especifica la delimitación del diferendo sobre el caso que nos ocupa.

Artículo 2.- Aceptar el Informe de la Comisión Especial de Límites del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante en todas sus partes, y en su parte principal las RECOMENDACIONES 1 y 2, adjúntase a la presente Resolución el Informe de la referencia.

Artículo 3.- Déjase sin efecto y en todas sus partes la RESOLUCIÓN No. 002-GADM-AA-CM-2015, de fecha 08 de enero del año 2015.

Artículo 4.- Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se corra traslado con la presente Resolución al señor Alcalde de San Miguel de Ibarra.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición. Comuníquese.- Dado en Atuntaqui, a los 29 días del mes de enero del 2015.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que certifica.

Al haberse agotado los puntos del orden del día, el señor Alcalde agradece la presencia de las señoras y señores Concejales, las resoluciones que se han tomado son muy importantes para la administración, clausurando la sesión a las **dieciocho horas cinco minutos**, firmando para constancia la presente Acta, junto con la secretaria que certifica.-

MSc. FABIAN POSSO PADILLA
ALCALDE DEL GADM-AA

ABG. MARIA E. ESPINOSA PRADO
SECRETARIA DE CONCEJO